SECRETARIA DE SALUD

Villa del Rosario, 28 de Noviembre de 2024

SSMVR – CI – 326

Doctor
GERSON SUAREZ
Secretario de Hacienda municipal
Villa del rosario

Asunto: Necesidad del Servicio de "AUDITORÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTIÓN REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD".

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la ejecución que se viene realizando con el contrato #311 del 2024 que tiene como objeto: **AUDITORÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTIÓN REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD,** donde surtidos la ejecución se ve la imperiosa necesidad de darle continuidad al contrato en mención, del 03 al 30 de diciembre, dado que:

Según lo prevé el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.
La Constitución Política en los artículos 314 y 315, y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.
Que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunican, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo {Art. 315 Constitucional).
El articulo 311 superior, establece a cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley. La atribuciones y obligaciones constitucionales a cargo de los municipios son desarrolladas, entre otras normas, en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
En punto a la salud, 1a Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones', dispuso en materia de salud, el surgimiento del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tales adscripciones hace a través del pago de una cotización.

En desarrollo de la norma anterior, el artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", el que propósito de las competencias de los municipios, señaló que a estos en las territoriales les correspondía dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, destacando que especialmente y para lo relativo a las competencias en materia de aseguramiento de la población

al Sistema General de Seguridad Social en Salud, le correspondía: "...44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin, 44.2.2, Identificar 2 la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, 44.2.3. Derogado. 44.2 4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes..." Así pues, Y para garantizar la atención de los afiliados al régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, se ha establecido un mecanismo de participación conjunta que tiene como extremo asegurador a las Empresas Promotoras de Salud de aquel régimen (En adelante E.P.S.-S.), Estos intervinientes tienen a su cargo, el aseguramiento de los usuarios del sistema y en ese orden, proveer la prestación de los servicios de salud contemplados que son aquellos servicios y tecnologías que se financian con la Unidad de Page por Capitación (UPC), con el fin de satisfacer las necesidades en salud de la población residenciada en el territorio colombiano, los cuales están definidos en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social., de conformidad con la normatividad vigente aplicable determinaciones que adopte el Ministerio de Salud y la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Comisión de Regulación en Salud, y demás disposiciones adaptables a la materia,

Así las cosas, es de vital importancia y por lo antes mencionado seguir garantizando las actividades que a continuación se describen:

- Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
- Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades de acompañamiento que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
- Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Verificar que las EPS-S se encuentren habilitadas por la Superintendencia Nacional de Salud y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para operar el aseguramiento en el municipio, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a las indicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en relación a las indicaciones e instrucciones que emiten a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo por medio de la circular 2023150000000007-5 de 2023 la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría. El documento con la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, siendo este último producto del diligenciamiento del aplicativo, tienen el propósito de armonizar y articular las competencias de Inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes órdenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control responda

a las realidades de cada uno de ellos. La Guía de Auditoría está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente.

- La firma auditoria garantiza con un equipo de trabajo con formado por personal idóneo, preparado y capacitado para ejecutar este proceso de auditoria especifica ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a nivel municipal, a su vez, hacer entrega del informe final que se dispondrá al finalizar el proceso de auditoría.
- Desarrollar el cronograma de auditoría GAUDÍ a las EPS del municipio, para la validación de la información y verificación de los soportes en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con el acto administrativo generado entre la firma auditora y el ente territorial, en cumplimiento de las circulares 000001 Del 2020 y 2023150000000007-5 de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud.
- Cumplir con la ejecución de las actividades programadas con las EPS habilitadas en el municipio para el desarrollo de la auditoría GAUDÍ en los tiempos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, evitando sanciones para el municipio, en concordancia a la Circular Externa 2023150000000007-5 DE 2023
- Generar un informe de Auditoría como producto presentado por las Entidades Territoriales ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en la Circular Externa 2023150000000007-5 DE 2023, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío. El aplicativo desarrolla la Guía de Auditoría y a través de éste se registran los hechos evidenciados y las pruebas documentales que sustentan los hallazgos en el ejercicio auditor, generando los reportes del caso, resultado de la auditoría.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los soportes entregados por las EPS durante la auditoría GAUDÍ para el cierre de la auditoría con el Instituto Departamental de Salud (IDS), dentro del cronograma establecido.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento presentados por las EPS, y enviar informes de los resultados de estos seguimientos al Instituto Departamental de Salud (IDS).
- Verificar el estado financiero actual de las EAPB habilitadas en el municipio y del direccionamiento de los recursos destinados al cubrimiento de la atención de las enfermedades catastróficas y de alto costo.
- Verificar el valor a girar y la cantidad de afiliados liquidados de acuerdo con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) por administración y operación del régimen subsidiado a cada una de las EAPB habilitadas en el municipio.
- Verificar el giro de los recursos, por parte de las EAPB de acuerdo con la prestación de servicios de salud y actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), a los prestadores de servicios de salud contratados mediante la modalidad de capitación.
- Verificar que se realice el giro directo de los recursos de esfuerzo propio territorial a las EAPB o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por parte del ente territorial, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud.
- Verificar la modalidad de contratación (capitación, evento u otra modalidad), de acuerdo con lo contractualmente establecido entre cada EAPB - ESE o IPS y el flujo de sus recursos.
- Verificar que tanto el Municipio como el Departamento realizan el giro de los recursos que como aporte deben hacer para financiar el régimen subsidiado según corresponda.
- En apoyo con las bases de datos manejadas por el municipio, aportar información de la identificación de la población posible beneficiaria del régimen subsidiado de salud (PPNA).
- Verificar que las EAPB diligencien de forma óptima los formularios de afiliación o traslado, según sea el caso, de la población afiliada de acuerdo a la clasificación de la metodología Sisbén IV, o en proceso de traslado en el Sistema de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento con la Resolución 974 de 2016.

SECRETARIA DE SALUD

- Verificar en conjunto con el municipio que la población reportada por cada EAPB a la BDUA en archivo MS y S1, corresponda efectivamente al Municipio y a la real identificación de los afiliados.
- Verificar que el municipio reporta las novedades municipales que le corresponde de acuerdo a la normatividad legal vigente según en la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y el anexo técnico de Adres con la Resolución 762 de 2023 ante la BDUA, en las fechas estipuladas en el calendario del presente año.
- Verificar que el Municipio registre en sus archivos físicos, los soportes de la información de los afiliados reportados por cada EAPB en cada uno de los procesos de novedades de cada mes, como lo indica el Decreto 780 de 2016.
- Verificar que cada EAPB, entregue a sus nuevos usuarios o afiliados trasladados, copia del formulario respectivo, la carta de derechos y deberes, la red prestadora de servicios y soportes de la entrega de los anteriores documentos.
- Verificar que el Ente territorial realice la revisión a los archivos que genera la ADRES como resultado de la validación que reporta cada EAPB a la BDUA, en los procesos de novedades, en las fechas estipuladas de acuerdo al calendario de novedades.
- Realizar el seguimiento del acceso al Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), en la plataforma de www.miseguridadsocial.gov.co que realiza el ente territorial e IPS del municipio.

Acorde a la relacionado anteriormente se solicita la adición al contrato para poder garantizar las actividades antes mencionadas.

Atentamente,

YESSICA YULEIMA PEREZ SOLEDAD
Secretaria de Salud Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Fernando Andrés Duarte Villamil	Asesor en salud	
Revisó:	Eleane Esther Flórez Ramos	Técnico Administrativo	
Aprobó:	Yessica Yuleima Pérez Soledad	Secretaria de salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
NIT : 890503373-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 002800

Fecha: nov-28/2024 1 - 1 **Area Admin/va:** 02 / FONDO LOCAL DE SALUD

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

ADICION AL CONTRATO 311 DEL 2024 AUDITORIA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTION REALIZADA POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
8	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	13,314,878.75
Fuente Recurso:	1.3.3.4.22.01-R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -25% COLJUEGOS 2021		
Producto MGA:	1906004 - SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN		
Código BPIN:	2024548740041 - FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD VILLA DEL ROSARIO UNA CIUDAD POSIBLE		
8	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	22,008,789.25
Fuente Recurso:	1.3.3.4.22.04-R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -75% COLJUEGOS 2022		
Producto MGA:	1906044 - SERVICIO DE AFILIACIONES AL REGIMEN SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL		
Código BPIN:	2024548740041 - FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD VILLA DEL ROSARIO UNA CIUDAD POSIBLE		
		TOTALES	**35,323,668.00**

VIGENCIA: 2024
VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ
CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA
DOCUMENTO DE SOLICITUD: SSMVR-323

GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Recibido
Lina Maria Triana
2/12/24
7:46pm.